

ESCRITURA NUMERO: 124 /85

1980002

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI  
2 MITADA DENOMINADA ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA.  
3 ( E C O B R A C ) .  
4

5 CUANTIA: S/ 100.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
7 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día  
8 jueves veintiocho de febrero de mil nove -  
9 cientos ochenta y cinco, ante mí doctor MANUEL  
10 MEDINA CASTRO Notario Sexto encargado de la No -  
11 taría Décima Octava de este Cantón , por licen-  
12 cia del Titular Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ,  
13 comparecen: los señores RAUL JOAQUIN SAMANIEGO  
14 PALACIOS , quien declara ser ecuatoriano, casado,  
15 e j e c u t i v o i domiciliado en esta ciudad, por  
16 sus propios derechos , Arquitecto RODOLFO RENDON  
17 BLACIO , quien declara ser ecuatoriano, casado i  
18 domiciliado en esta ciudad, por sus propios de-  
19 rechos y señor RODOLFO RENDON ARAUJO, quien de-  
20 clara ser ecuatoriano, casado, e j e c u t i v o i domi-  
21 ciliado en esta ciudad, por sus propios dere-  
22 chos; los comparecientes son mayores de edad  
23 capaces para obligarse i contratar a quienes de  
24 conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto  
25 i resultados de esta escritura pública de cons-  
26 titución de compañía de responsabilidad limita -  
27 da a cuyo otorgamiento concurren con amplia i  
28 entera libertad para que la autorice me presen-

1 tan la minuta que dice así:-" S E Ñ O R N O T A -  
2 R I O: - Sírvase incorporar en el Protocolo de Es-  
3 crituras Públicas a su cargo, un contrato de cons-  
4 titución de una Compañía de Responsabilidad Limi -  
5 tada que se registrá de acuerdo a las normas i es-  
6 tipulaciones siguientes : - - - - -  
7 CAPITULO I .- DE LOS OTORGANTES , DENOMINACION, DOMI -  
8 CILIO , DURACION Y OBJETO:- ARTICULO PRIMERO:- Inte-  
9 gran la Compañía los señores : señor RAUL JOAQUIN  
10 SAMANIEGO PALACIOS , Arquitecto RODOLFO RENDON BLA -  
11 CIO y señor RODOLFO RENDON ARAUJO, todos ellos  
12 ecuatorianos, de estado civil casados, residentes  
13 en el Ecuador , quienes manifiestan que es su vo-  
14 luntad asociarse para constituir una Compañía de  
15 Responsabilidad Limitada con el ánimo de empre-  
16 der en actividades de construcción de edificacio-  
17 nes i otros para obtener lucro. - - - - -  
18 ARTICULO SEGUNDO: - La Compañía se registrá bajo la  
19 denominación " ECUATORIANA DE OBRAS CIA.LTDA.( E C O -  
20 B R A C ) en todas sus operaciones y sus activi-  
21 dades se sujetará a lo dispuesto en las Leyes de  
22 la República del Ecuador i a las normas i esti -  
23 pulaciones de este contrato . - - - - -  
24 ARTICULO TERCERO:- La Compañía tendrá su domici-  
25 lio principal en la ciudad de Guayaquil y por  
26 resolución de la Junta General de Socios podrá es-  
27 tablecer Sucursales i Agencias en otros lugares del  
28 territorio nacional y en el extranjero . - - - - -

100000

1 ARTICULO CUARTO:- El plazo de existencia de la  
 2 Compañía es de cincuenta años , contados desde  
 3 la fecha de inscripción del contrato social en  
 4 el Registro Mercantil.- - - - -

5 ARTICULO QUINTO: - El objeto de la Compañía es:  
 6 La dirección técnica y/o ejecución de construc -  
 7 ción de edificaciones, obras de infraestructura  
 8 y demás actividades afines a la rama de la cons-  
 9 trucción en general. El avalúo , peritazgo i ac-  
 10 tividades de fiscalización o supervisión de obras.  
 11 Compra - venta i alquiler de equipos de construc-  
 12 ción . Todas las transacciones comerciales para la  
 13 negociación de bienes raíces . Importación y expor-  
 14 tación de materiales de construcción i en gene-  
 15 ral podrá realizar todos los actos i contratos  
 16 permitidos por las Leyes de la República i que  
 17 tengan relación con el objeto social. - - - - -

18 CAPITULO II .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DE\_  
 19 RECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS :- ARTICULO  
 20 SEXTO : - El capital social de la compañía es de  
 21 CIEN MIL SUCRES , divididos en cien participa-  
 22 ciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.Cada  
 23 participación da derecho a un voto en la Junta  
 24 General de Socios. El capital al momento de  
 25 constituirse la compañía se encuentra suscrito  
 26 íntegramente por los socios de la siguiente ma-  
 27 nera: El señor RAUL JOAQUIN SAMANIEGO PALACIOS  
 28 ha suscrito cincuenta i cinco participaciones

2

12

1 sociales, valor de UN MIL SUCRES cada una.

2 El Arquitecto RODOLFO RENDON BLACIO ha suscri-  
3 to treinta i cinco participaciones sociales, va-  
4 lor de UN MIL SUCRES cada una. El señor RODOL\_  
5 FO RENDON ARAUJO ha suscrito diez participacio-  
6 nes sociales de UN MIL SUCRES cada una. El ca-  
7 pital al momento de constituirse la Compañía de  
8 conformidad a lo dispuesto en el Artículo cien -  
9 to tres de la Ley de Compañías , se encuentra  
10 pagado en el cincuenta por ciento de cada una  
11 de las paticipaciones , esto es, CINCUENTA MIL  
12 SUCRES , proporcionalmente a las paticipaciones de  
13 los socios, i el saldo deberá pagarse en efec -  
14 tivo también proporcionalmente por los socios,  
15 dentro del plazo de doce meses contados a par-  
16 tir de la fecha de constitución de la Compañía .

17 ARTICULO SEPTIMO: - De acuerdo a lo dispuesto en  
18 la Ley, la compañía formará un Fondo de Reser-  
19 va Legal hasta que este alcance por lo menos el  
20 veinte por ciento del capital social, segregando  
21 para este objeto , el cinco por ciento de sus  
22 utilidades líquidas i realizadas anualmente .- -

23 ARTICULO OCTAVO: - En lo referente a: Aumento de  
24 Capital , Cesión de Participaciones Sociales, Dere-  
25 chos i Obligaciones de los socios, se estará con-  
26 forme a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- -

27 CAPITULO III .- DE LA ADMINISTRACION: - ARTICULO NO\_

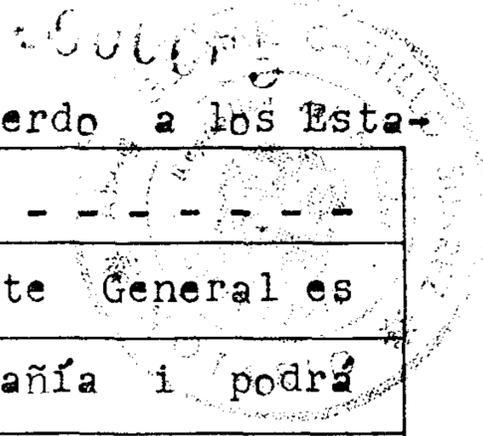
28 VENO :- Las sesiones de la Junta General de Socios

500004

1 serán ordinarias i extraordinarias i se realiza-  
2 rán en primera convocatoria con un quórum que  
3 represente más del cincuenta por ciento del ca-  
4 pital social. En segunda convocatoria se reunirá  
5 la Junta General con el número de socios pre-  
6 sentes en la Junta General. - - - - -  
7 ARTICULO DECIMO: - La Junta General convocará por  
8 comunicación previa que deberá estar firmada por  
9 el Presidente y/o el Gerente General i remitida  
10 con antelación de ocho días por lo menos a la  
11 fecha de reunión de la Junta General. Podrá se-  
12 sionar sin previa convocatoria cuando se encuen-  
13 tre presente en ella la totalidad de los socios  
14 representado íntegramente el capital pagado de  
15 la compañía de conformidad a lo dispuesto en  
16 el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
17 pañías . - - - - -  
18 ARTICULO DECIMO PRIMERO: - La Junta General de So-  
19 cios podrá resolver cualquier aumento de capi-  
20 tal social, prorrogar o restringir el tiempo de  
21 existencia de la compañía , decidir su disolu-  
22 ción i reformar su contrato social con la ma-  
23 yoría absoluta de socios presentes . - - - - -  
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Son atribuciones de la  
25 Junta General : a) Designar i remover administra-  
26 dores , y señalar la remuneración que a cada uno  
27 de ellos corresponde; b) Aprobar las cuentas de  
28 los balances que presenten el Presidente o Ge -

3

1      rente General ; c) Resolver acerca del reparto de  
 2      utilidades y de la formación de reservas; d) Con-  
 3      sentir la cesión de las partes sociales i la ad-  
 4      misión de nuevos socios; e) Resolver acerca de  
 5      la amortización de las partes sociales cuando exis-  
 6      tan utilidades líquidas para el pago de los divi-  
 7      dendos ; f) Decidir acerca del aumento del capi-  
 8      tal i la prórroga del contrato social o su re-  
 9      ducción ; g) Resolver sobre la adquisición de bie-  
 10     nes , inmuebles o sobre las hipotecas, gravámenes  
 11     enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h)  
 12     Resolver acerca de la disolución anticipada de la  
 13     Compañía ; i) Acordar la exclusión del socio o so-  
 14     cios de acuerdo a las causas establecidas en la  
 15     Ley ; j) Acordar cambios sustanciales en el giro  
 16     del negocio social; k) Reformar el contrato so -  
 17     cial constitutivo con el cumplimiento de los per-  
 18     tinentes requisitos sociales; l) Los demás que no  
 19     estuvieren otorgados en la Ley o en este contrato  
 20     social, al Gerente General o al Presidente. - - .  
 21     ARTICULO DECIMO TERCERO: - Presidirá la Junta Gene -  
 22     ral de Socios el Presidente i actuará como Se -  
 23     cretario el Gerente General o la persona que pa -  
 24     ra ese efecto se designe en cada sesión con ca -  
 25     rácter Ad-Hoc . - - - - -  
 26     ARTICULO DECIMO CUARTO: - La Administración de la  
 27     Compañía se hará por medio de la Gerencia Gene -  
 28     ral , Presidencia , Gerencias y/o Subgerencias, se-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gún las circunstancias i de acuerdo a los Estatutos de la Compañía .- - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: - El Gerente General es

el representante legal de la Compañía i podrá

actuar a nombre de ella, siempre i cuando indi-

que que obra por ella. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: - Son deberes i atribu-

ciones del Presidente de la Compañía : a) Presidir

en Junta General de Socios ; b) Convocar a Junta

General de Socios por lo menos una vez al año;

c) Subrogar al Gerente General en sus funciones

con los mismos deberes i atribuciones que los

ejercerá por ausencia , enfermedad o causas for-

tuitas o de fuerza mayor por los que no pu-

diera intervenir el Gerente General i en tales

casos el Presidente además de subrogarlo ten-

drá la representación legal; d) El Presidente

realizará las siguientes funciones administrati-

vas; d uno) Aprobar las propuestas, ofertas, precios

o valores de los bienes o servicios que ofrece

la compañía; d dos ) Aprobar las especificaciones

técnicas , normas de trabajo , programas, diseños

y/o instrucciones básicas que con la debida ante-

lación deberán disponerse para la ejecución de

las actividades de la empresa ; d tres) Aprobar

la contratación , política de salarios, beneficios

etcétera del personal administrativo que no es

nombrado por la Junta General ; d cuatro) Aprobar

m

1 los programas i presupuestos de operación que

2 semestralmente debe cumplir la compañía ; d cin-

3 co ) Supervisar periódicamente la ejecución de

4 las obras civiles que realiza la compañía ; d

5 seis ) Aprobar la adquisición de bienes mue -

6 bles de la compañía .- - - - -

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - Son deberes i atri -

8 buciones del Gerente General : A) Administrar

9 las empresas, almacenes, bodegas, instalaciones

10 y negocios de la compañía , ejecutando a nom-

11 bre de ella toda clase de actos i contratos

12 permitidos por la Ley ; b) Dictar el presupues-

13 to para gastos generales i pagos de sueldos i

14 salarios a empleados i obreros , que prestan

15 sus servicios en la ejecución de trabajos; c)

16 Manejar los fondos de la compañía bajo su res-

17 ponsabilidad . Abrir i manejar cuentas bancarias

18 a nombre de la compañía . Firmar todos los docu-

19 mentos relacionados con los negocios de la Compa-

20 ñía . Realizar a nombre de la Compañía toda cla-

21 se de operaciones bancarias i mercantiles. Cele -

22 brar contratos de trabajo , despedir, desahuciar i

23 pedir vistos buenos de empleados i obreros de

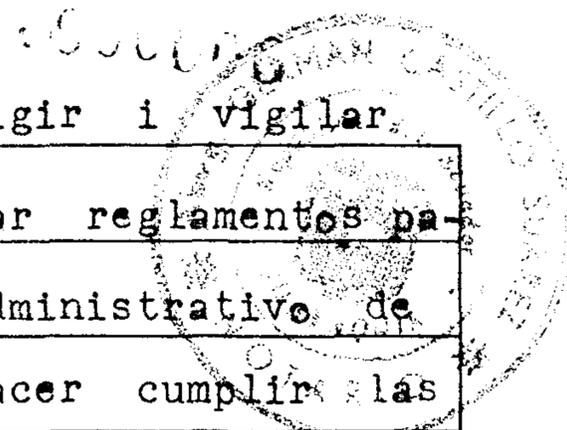
24 la compañía previo el cumplimiento de los requi-

25 sitos de Ley . Contratar a nombre de la compa-

26 ñía i llevar a efecto todos los actos jurídi-

27 cos que le conciernen . Designar mandatarios ge-

28 nerales i especiales si cuenta con la autoriza-



1 ción de la Junta General. Dirigir i vigilar,  
2 las labores del personal. Dictar reglamentos pa-  
3 ra el mejor desenvolvimiento administrativo de  
4 la Compañía ; d) Cumplir i hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General de Socios; e)  
6 Dirigir la contabilidad, archivo i corresponden-  
7 cia i el funcionamiento de todas las dependen-  
8 cias de la compañía ; f) Presentar un informe  
9 anual a la Junta General Ordinaria de Socios ;  
10 asi como el balance i el proyecto de reparto  
11 de utilidades ; g) Recibir sumas de dinero en  
12 contrato de cuentas en participaciones, cantida-  
13 des necesarias para el mejor desenvolvimiento  
14 de las actividades sociales; h) Cumplir i hacer  
15 cumplir el presente contrato social. Obligar a  
16 la compañía en toda clase de actos i contratos  
17 del giro de la compañía , necesitando autoriza-  
18 ción de la Junta General para vender o gravar  
19 los bienes inmuebles de la compañía ; i) Someter  
20 a la aprobación del Presidente todas las activi-  
21 dades que la requieran i que están especifica-  
22 das en el Artículo Décimo Sexto numeral d) .-

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO: - El Gerente General i  
24 el Presidente, durarán dos años en sus funcio-  
25 nes pudiendo ser reelegidos. El Presidente de-  
26 berá ser socio de la compañía. El Gerente Gene-  
27 ral podrá no ser socio de la compañía .- - - -

28 ARTICULO DECIMO NOVENO: - La Junta General de los

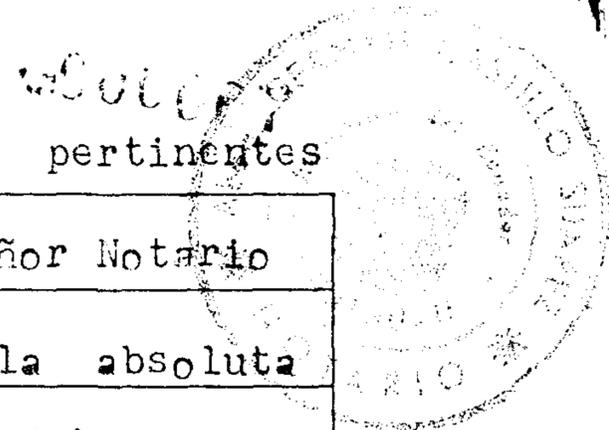
m

1 Socios podrá nombrar a uno o más Gerentes o  
2 Subgerentes para el cumplimiento de determina-  
3 das funciones en caso de necesidad, indistinta-  
4 mente tales administradores subrogarán al Presi-  
5 dente en caso de su ausencia , enfermedad ca-  
6 sos fortuitos o fuerza mayor, i en el ejerci-  
7 cio de tal subrogación tendrán la representa-  
8 ción legal de la compañía i durarán dos años  
9 en sus funciones. - - - - -

10 CAPITULO IV :- FISCALIZACION , LIQUIDACION Y SAN-  
11 CIONES: ARTICULO VIGESIMO : - La Junta General  
12 de Socios deberá nombrar uno o más Comisarios  
13 para el estudio i análisis del movimiento co-  
14 mercial de la compañía, asi como la gestión de  
15 sus administradores . La Junta General determi-  
16 nará los puntos sobre lo que debe contraerse  
17 el informe de los Comisarios . Los Comisarios  
18 durarán un año en sus funciones i podrán ser  
19 indefinidamente reelegidos. - - - - -

20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - La disolución i li-  
21 quidación de la Compañía , i la sanción de sus  
22 administradores i socios estará de acuerdo a lo  
23 dispuesto en la Ley de Compañías para esos efec-  
24 tos . - - - - -

25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los socios que suscri-  
26 ben la presente escritura autorizan al señor Abo-  
27 gado JOAQUIN FLOR MORLA para que proceda a soli-  
28 citar su aprobación en la Superi tendencia de Com-



pañías i realizar todos los trámites pertinentes

para su total legalización . Usted señor Notario

agregue las cláusulas necesarias para la absoluta

validez del presente instrumento. firmado) Joaquin

Flor Morla . Abogado - Registro número cuatro mil

ciento veinticinco ". Los otorgantes ratifican en

todas sus partes la minuta inserta que queda ele-

vada a escritura pública para que surta sus efec-

tos legales.- Quedan agregados los certificados de

la Jefatura de Rentas i de Integración de Capital.

Leída que fue esta escritura pública por mí el

Notario, en alta voz, de principio a fin a los

comparecientes estos la aprueban i la suscriben

conmigo en unidad de acto. DOY FE.- firmado) ilegible-

ble.- Raúl Samaniego Palacios.- C.C. 0900865031.-C.T.

069025 .- C.V. 247-101.- firmado) ilegible. Arq. Rodol-

fo Rendón Blacio .- C.C. 1701962704.- C.T. 02909.- C.V.

119-290.- firmado) ilegible.- Rodolfo Rendón Araujo.-

C.C. 0900146325 .- C.T. 240399.- C.V. 225-165.- EL NO-

TARIO.- firmado) Doctor MANUEL MEDINA CASTRO , Notario

Sexto encargado de la Notaría Décima Octava por licen-

cia del Titular Abogado Germán Castillo Suárez. -

DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS: - - - - -

3

0950217

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

RC

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RAUL JOAQUIN SAMANIEGO PALACIOS			ECUAT
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900865031	069025		247-101
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIAS			
R. SAMANIEGO PALACIOS		GQUIL 14 FEBRERO	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	



Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SEP. PROV. RECAUDACIONES QUATON  
*Antonio Chinga*  
Cartero

SELLO DE LA  
OFICINA  
Fte

*[Signature]*

*[Signature]*  
Econ. Lorenzo Poma Suárez  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL QUATON  
ENCARGADO  
Jefe de Recaudaciones

14 FEB 1985

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

14 FEB 1985

0950217

0950216

4900008

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

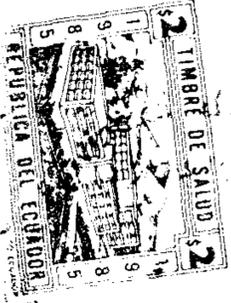
Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MILO FAUSTO RODOLFO RENDON BLACIO			ECUAT
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
1701962704	02909		119-290
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIAS			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Milo RENDON. BLACIO		GUIL La 14 de FEBRERO de 1982	

RC

TIMBRES



Revisado por

*[Handwritten signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUDACIONES  
Antonio Ching  
Cartera

SELO DE LA  
OFICINA

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud a las 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

14 FEB 1982

0950216

m

0950215

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RODOLFO RENDON ARAUJO			ECUAT
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900146325	240399		2 25-165
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIAS			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
RODOLFO RENDON. A.		GQUIL 14 FEBRERO de 1987	

**TIMBRES**

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

JEF. PROV. RECAUDACIONES QUAYAS  
*[Signature]*  
Antonio Chinga R.  
Cartera

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*  
14 FEB 1987

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0950215

14 FEB 1987

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECOBRAEC)

la cantidad de CINCUENTA MIL 00-100 SUCRES sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
RAUL JOAQUIN SAMANIEGO PALACIOS	27.500,00
ARQ. RODOLFO RENDON BLACIO	17.500,00
SR. RODOLFO RENDON ARAUJO	5.000,00
	=====
	S. 50.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, FEBRERO 25. 85

BANCO BOLIVARIANO C. A.

BANCO BOLIVARIANO C. A.  
*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

FIRMA AUTORIZADA

*[Signature]*

ESTE CER. SERVIRA PARA CANJEAR UN EMITIDO EN FEB. 2%. A FAVOR DE ALA MISMA CIA.

*[Handwritten mark]*

Está igual a su original en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en ocho fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECOBRAC)

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución número 85-2-2-1-00944, expedida el diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL NOTARIO.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil

**Certifico : Que**

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-2-1-00944, dictada el 10 de Mayo de 1.985, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECOBRAC)" de fojas 7.995 a 8.012, número -

565 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.731 del Repertorio .- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANUKADI  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975. Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANUKADI  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil .- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANUKADI  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 388, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANUKADI  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

